

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

OBSERVACIONES ENVIADAS POR G4S

1.- Por expresa disposición del Decreto 4950 de 2007, y la reglamentación expedida año a año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas por la prestación de este tipo de servicios se incrementa en el mismo porcentaje en que lo hace el salario mínimo legal mensual vigente. En razón a lo anterior, dentro del contrato proponemos incluir una cláusula de incrementos en las tarifas, donde se mencione que las mismas se acrecentarán en el mismo momento y porcentaje en que lo haga el salario mínimo legal mensual vigente.

RESPUESTA:

En el numeral 4.5.16.1. del pliego de condiciones se establece: “..Dado que el contrato pasa de la vigencia 2016 a la vigencia 2017, para el cálculo de los meses correspondientes al 2017 se debe tener como base un incremento aproximado del 7% en las tarifas, valor que será ajustado según las tarifas establecidas por la Superintendencia.”

2.- Según el Artículo 264 Código de Comercio, no existen diferencias operacionales entre una agencia y una sucursal. Tomando en cuenta lo anterior, proponemos que se permita participar en el proceso, contando con una agencia en la ciudad de Pereira, establecida con una anterioridad superior a tres (3) años, y con un poder otorgando mediante escritura pública, al Gerente de la misma, para que represente y tome cualquier decisión pertinente en relación con el Contrato de la Universidad Tecnológica de Pereira.

RESPUESTA:

Se acepta. Ver Adenda 2, numeral 1.4.

3.- Es necesario diferenciar la responsabilidad que se adquiere con la vigilancia física de la del monitoreo de alarmas, en razón a los medios de comunicación y las limitaciones tecnológicas. Proponemos diferenciar de forma genérica la inexistencia de responsabilidad de la Compañía, cuando no ha existido emisión de señales por parte de los paneles de monitoreo de alarmas.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Las alarmas de la Universidad son IP lo cual garantiza transmisión permanente dado que la institución cuenta con sistemas de respaldo para la transmisión de la información, descartando en gran porcentaje las fallas en el sistema.

La empresa contratista es la encargada del mantenimiento preventivo y correctivo con lo cual se puede garantizar que los equipos se encuentren en buen funcionamiento.

Cada caso se analizará de manera particular.

4.- En el punto 2.1 de los pliegos, específicamente en el numeral doce (12), se indica que la Empresa de Vigilancia deberá responder por lo bienes de propiedad de la Universidad en áreas de custodia, por pérdida de los mismos. Es necesario incluir que dicha responsabilidad efectivamente recaerá en la Empresa de Vigilancia, cuando existe prueba de algún incumplimiento u omisión imputable a la misma.

RESPUESTA:

El numeral 2.1.1 Condiciones del servicio requerido, en el punto 12 establece:

“12. Responder por la pérdida de bienes o elementos propiedad de la Universidad en las áreas asignadas a su custodia y reponerlos en un plazo prudencial de 30 días previo agotamiento del proceso investigativo.”

Como bien lo establece este numeral la empresa contratista deberá responder por la pérdida de los bienes o elementos de la Universidad previo agotamiento del proceso investigativo en el cual se establecerán las razones por las cuales se presentaron los hechos y se determinará si existió omisión o incumplimiento por parte de la empresa de vigilancia.

5.- Para la realización de mantenimientos correctivos, proponemos la inclusión de un procedimiento, acordado entre las partes, determinando los tiempos de reacción pertinentes en relación con los diferentes casos que pudieren presentarse.

RESPUESTA:

Ver Adenda 2, el numeral 2.2.4 en el ítem 2.

Atendiendo su solicitud, se establecerá un procedimiento siempre que se cumpla con lo establecido en este numeral.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

6.- Proponemos que se permita la realización de mantenimientos correctivos o preventivos, con subcontratistas acerca de los cuáles se asume plena responsabilidad.

RESPUESTA:

Ver Adenda 2, numeral 2.2.4.

7.- Proponemos que se incluya un procedimiento acordado, diferenciando los tiempos de reacción, dependiendo en tipo de llamado o alarma.

RESPUESTA:

El numeral 2.3 entre otros establece “2.3. NORMAS PARA PRESTAR EL SERVICIO...

...El contratista prestará el servicio de reacción en un lapso no mayor a 15 minutos, las veinticuatro (24) horas al día, todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de comunicación y disponibles en el perímetro urbano del área metropolitana, interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional del Departamento de Risaralda.”

Atendiendo su solicitud, se establecerá un procedimiento siempre que se cumpla con lo establecido en esta numeral.

8.- Para la instalación de servicios adicionales, proponemos la inclusión de tiempos diferenciales de instauración de puestos, dependiendo el número de guardas que se solicite.

RESPUESTA:

Lo relacionado con los servicios adicionales y sus tiempos de respuesta está claramente establecido en los numerales 2.4.1. y 2.4.2 de los pliegos de la licitación.

“2.4.1 Relevos del personal a cargo del contratista: El contratista garantizará de manera inmediata el relevo y los descansos de los servicios, compensatorios, incapacidades y toda ausencia de personal, sin que esto perjudique o desmejore la calidad del servicio o la cantidad contratada, dichos relevos deberán estar disponibles para atender el servicio en la Universidad según el objeto de la presente licitación (sin costo adicional).”

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

“2.4.2 Necesidad y Distribución del servicio: De acuerdo con las necesidades del servicio e independientemente de la propuesta que resulte favorecida en la Licitación, la Universidad se reserva el derecho de redistribuir, aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato el número de vigilantes en el evento que lo requiera, en época de vacaciones o ante situaciones de fuerza mayor, al igual que los horarios que estime convenientes según las necesidades.

La Universidad requiere en ocasiones la prestación de servicios adicionales para cubrir eventos especiales o en situaciones de emergencia, por lo cual la empresa contratista debe garantizar en la propuesta disponibilidad inmediata de personal según las posibles necesidades. El valor de este servicio será establecido según la normatividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.”

Existen eventos programados donde se pueden solicitar los servicios adicionales con un período mayor o igual a 24 horas y existen otros que por el tipo de evento o situación se requerirá de manera inmediata.

9.- Dentro de los pliegos, en el punto 2.4.2, se determina que la empresa seleccionada deberá vincular por lo menos el 50% de todas las personas que actualmente prestan el servicio de vigilancia, a selección de la Universidad. Proponemos que dicha selección sea consensuada entre las partes, para poder garantizar los estándares mínimos requeridos de servicio.

RESPUESTA:

Se acepta en la medida que se cumpla con los estándares propuestos por la empresa y de la Universidad.

10.- Debido a que la naturaleza de los servicios que prestan las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, se constituyen en obligaciones de medio más no de resultado (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circulares 001 del año 2012 y 015 del año 2013), cuya finalidad es la disminución y prevención de eventuales amenazas, se propone especificar la extensión de la responsabilidad que asumirá el contratista seleccionado, mediante la fijación de un límite pecuniario, el cual únicamente aplique en casos de culpa leve y levísima y cuya cuantía sea acordada entre las partes.

RESPUESTA

La responsabilidad llega hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el contrato.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

11.-En los pliegos de un coordinador de seguridad y también de un supervisor motorizado. Se hacen referencia al mismo o son dos cargos diferentes?

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones de la licitación claramente se establece la diferencia entre el coordinador y el supervisor según lo establecido en los numerales 2.7.1 y 2.7.3.

“2.7.1 Coordinador Interno de seguridad: Representará a la empresa contratista como responsable de la seguridad en la Universidad, analizará las amenazas frente a los riesgos, propondrá y gestionará medidas técnicas y organizativas, rendirá informes al interventor o supervisor y a la alta dirección de la Universidad, teniendo en cuenta la confidencialidad que la información requiere.”

“2.7.3. Supervisor: Coordinar las actividades del personal de vigilancia, supervisando y verificando las funciones que realizan, aplicando los procedimientos necesarios, para garantizar la seguridad, la protección de los bienes patrimoniales de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

“La Supervisión con que debe contar el proponente, son parte de su capacidad inherente a la prestación del servicio el cual no se identifica con costo específico ni adicional en la propuesta que presente.”

12.- Dentro de los documentos requeridos en el capítulo 2, solicitan cartas donde el representante legal certifique que cada uno de los cargos mencionados, cumple con los requisitos establecidos. Preguntar, si es valida una única carta que de aval a todos.

RESPUESTA:

Se acepta una única certificación firmada por el representante legal donde se indique que TODOS los cargos solicitados cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la Universidad, en cuyo documento se deben especificar cada uno de los cargos.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR ATLAS SEGURIDAD

Observación 1:

- El contratista deberá además ubicar un supervisor motorizado en las Instalaciones de la Universidad para el control de su personal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Solicitamos a la Entidad dar claridad informando si el supervisor al que hacen referencia es exclusivo para el contrato. De ser así solicitamos indicar si se encuentra incluido en el Anexo No.2.

RESPUESTA:

En el numeral **2.1.1 Condiciones del servicio requerido** de los pliegos de condiciones en su ítem 2 establece:

“2. El contratista deberá además ubicar un supervisor motorizado en las Instalaciones de la Universidad para el control de su personal.”

Además el numeral 2.7.3., establece entre otras:

“La Supervisión con que debe contar el proponente, son parte de su capacidad inherente a la prestación del servicio el cual no se identifica con costo específico ni adicional en la propuesta que presente.”

Según lo anterior la supervisión es exclusiva para el contrato y la empresa contratista debe asumir el costo.

Observación 2:

- En el Anexo No. 2 se considera 1 puesto 16 horas de vigilancia motorizada de lunes a viernes y 11 horas los sábados, razón por la cual los proponentes deberán calcular el costo de dicho servicio en la sumatoria total de su propuesta. Este puesto de vigilancia deberá ser dotado de una motocicleta modelo 2014 o superior, 4 tiempos, y 124 cc o superior de propiedad de la empresa o en leasing y con emblemas de la empresa de seguridad, dicho puesto se considerará como un puesto de 16 horas armado. (Ver Anexo No. 4).

Se solicita muy respetuosamente aceptar la figura de leasing y/o renting.

RESPUESTA:

Se acepta. Ver Adenda 2, numeral 5.6.5.2.

Observación 3:

- **2.5. SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá prestar sus servicio durante veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo (Incluyendo días festivos) con funciones de control de sus hombres y una mejor atención del servicio

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

en el campus. Para esta labor se debe implementar un puesto 24 horas para supervisión del servicio.

Solicitamos a la Entidad dar claridad informando cuantos supervisores se requieren por la Entidad en el presente proceso de licitación.

RESPUESTA:

Como bien lo indica el numeral 2.5 de los pliegos de condiciones, la supervisión es un servicio 24 horas al día, dado que es un puesto de 24 horas, el contratista deberá contar con una terna de vigilantes para prestar este servicio durante 8 horas por cada turno o según las normas vigentes hasta la jornada máxima legal establecida.

En conclusión se requiere de un vigilante por cada turno.

Observación 4:

- **2.7.1 Coordinador Interno de seguridad:** Representará a la empresa contratista como responsable de la seguridad en la Universidad, analizará las amenazas frente a los riesgos, propondrá y gestionará medidas técnicas y organizativas, rendirá informes al interventor o supervisor y a la alta dirección de la Universidad, teniendo en cuenta la confidencialidad que la información requiere.

Su gestión será de tiempo completo en las instalaciones de la Universidad, en horario de 8 Horas diarias de lunes a sábado.

ROL:	Coordinador Interno de Seguridad
FORMACIÓN	Profesional Universitario Consultor de seguridad con resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo un año como coordinador de seguridad en entidades de educación superior.

Solicitamos a la Entidad dar claridad informando si el Coordinador Interno de Seguridad al que hacen referencia en el literal 2.7.1 es exclusivo para el contrato, de ser así solicitamos informar quien asumiría los costos del coordinador.

Por otro lado solicitamos modificar en el pliego de condiciones la experiencia, ya que establecer dicha experiencia "Coordinador de seguridad en entidades de educación superior" resulta excluyente y limita la participación de la mayoría de las empresas del sector. Se solicita sea modificado la experiencia como Coordinador de Seguridad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

RESPUESTA:

El coordinador interno de seguridad es exclusivo para el contrato, los costos del coordinador serán asumidos por la Universidad y se encuentra estipulado en el anexo No. 2 como coordinador operativo.

No se acepta la solicitud de modificar la experiencia para el Coordinador de Seguridad, por ser la Universidad una institución educación superior y teniendo en cuenta que las exigencias de seguridad son diferentes a las de otro tipo de instituciones tanto públicas como privadas.

Observación 5:

- **2.7.2. Administrador del Sistema de control de Acceso:** Será el responsable de la administración del sistema de control de acceso implementado por la Universidad.

ROL: ADMINISTRADOR SISTEMA C.A.	Administrador Sistema de Control de Acceso
FORMACIÓN	Profesional en Ingeniería Electrónica o Mecatrónica.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo un año en programación y mantenimiento de equipos electrónicos y en sistemas ofimáticos.

Solicitamos a la Entidad dar claridad informando si el Administrador del Sistema de control de Acceso al que hacen referencia en el literal 2.7.2 es exclusivo para el contrato.

RESPUESTA:

El Administrador del sistema de control de acceso es exclusivo para el contrato.

Observación 6:

- **2.7.4. Operador Medios Tecnológicos:** Persona calificada en el manejo de herramientas informáticas, digitales y telemáticas.

Debe ser una persona proactiva, con aptitudes para el trabajo en equipo, tolerancia a la presión, autocontrol, alta concentración, excelente memoria, capacidad de respuesta inmediata y perfecta coordinación entre lo que dice y lo que hace.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

ROL	OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS
FORMACION	- Técnico o Tecnólogo. - Credencial vigente de operador de medios tecnológicos. - También se aceptará personal que sin tener la formación académica requerida acredite al menos siete (7) años de experiencia como operador de medios Tecnológicos y que sea bachiller.
EXPERIENCIA	Experiencia laboral de dos (2) años en el servicio de seguridad y vigilancia privada como operador de medios tecnológicos.

Solicitamos a la Entidad dar claridad informando si el Operador Medios Tecnológicos al que hacen referencia en el literal 2.7.4 es exclusivo para el contrato.

RESPUESTA:

El Operador de medios tecnológicos es exclusivo para el contrato.

Observación 7: Literal No. 5.6.4. PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL

Ítem. 5.6.4.1. Nivel de capacitación del personal: **Vigilantes:** La empresa que certifique tener vinculados el número de vigilantes relacionados en el Anexo No. 4, **con ciclos de capacitación y entrenamiento conformados por cursos de reentrenamiento y especialización** certificados por academia de vigilancia debidamente aprobada por la Superintendencia, se le asignará hasta un máximo de 10 puntos según la relación establecida en el Anexo No. 4.

En relación con el literal 5.6.4.1. Nivel de capacitación del personal: Vigilantes: solicitamos a la entidad muy respetuosamente reevaluar y/o eliminar lo establecido en el pliego de condiciones “**tener vinculados el número de vigilantes con ciclos de capacitación y entrenamiento conformados por cursos de reentrenamiento y especialización**” ya que resulta excluyente para la mayoría de empresas de vigilancia solicitamos establecer “**tener vinculados el número de vigilantes con ciclos de capacitación y entrenamiento conformados por cursos de reentrenamiento y/o especialización**”.

RESPUESTA:

Se acepta. Ver Adenda 2, Numeral 5.6.4.1.

Observación 8:

- **VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA PROPONENTE O EN LEASING (AUTOS Y MOTOS)**

Se establece puntaje para la propiedad de los vehículos utilizados para la prestación del servicio de Vigilancia, se consideran 2 aspectos a saber:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Vehículos propiedad de la empresa proponente
 Vehículos utilizados por la empresa proponente y que se encuentran bajo sistema de Leasing

Para la asignación de puntaje se considerará la sumatoria de los 2 factores que más le convenga al proponente (propios y en leasing).

Se solicita muy respetuosamente reconsiderar este punto teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la prestación del servicio de seguridad y la contratación moderna permite utilizar figuras como renting, leasing o alquiler de vehículos, buscando con esto garantizar un parque automotor moderno y eficiente.

Por otro lado establecer la asignación de puntaje de dos formas diferentes (propios y en leasing), resulta excluyente. Solicitamos a la Entidad modificar la asignación de puntaje, ya que presentar el parque automotor por medio de renting o leasing no tendría que generar diferencia en la prestación del servicio siempre y cuando el vehículo esté al servicio de la empresa de seguridad las 24 horas del día.

Vehículos propios o en leasing con entidades financieras		15
Vehículos propios (Autos y motos)		
1 a 3 vehículos propios	3	
4 a 6 vehículos propios	7	
7 o más vehículos propios	10	
Vehículos en leasing con entidades financieras (Autos y motos)		
1 a 3 vehículos en leasing	1	
4 a 6 vehículos en leasing	3	
7 o más vehiculos en leasing	5	

RESPUESTA:

Ver Adenda 2, numeral 5.6.5.2.

Observación 9:

- Cronograma Anexo No.1: Solicitamos a la Entidad dar claridad a las fechas establecidas para los ítem No.7 – 8 -9, toda vez que están programadas para el mismo día.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

RESPUESTA:

Ver Anexo No. 1 Modificado 2.

Observación 10:

- Propuesta Económica Anexo No.2 solicitamos a la Entidad informar si los servicios requeridos en el presente proceso son con o sin festivos.

RESPUESTA:

Las tarifas de los servicios solicitados en el anexo No. 2 – deben incluir los días festivos.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR PROSEGUR

Observación 1:

Numeral 2.1.1 Condiciones del servicio requerido punto 17, solicitamos por favor informarnos con qué documento damos cumplimiento a este requerimiento?

RESPUESTA:

El numeral 2.1.1, aspecto 17 establece: “17. El oferente debe garantizar a la Universidad Tecnológica de Pereira que está en capacidad de adelantar procesos para esclarecer siniestros.”

Este requerimiento se debe demostrar con el procedimiento establecido por la empresa contratista para el análisis y evaluación de los siniestros o hechos ocurridos.

Observación 2:

Numeral 2.2.1 y 2.7.2 Administración del sistema de control de acceso, solicitamos por favor informarnos las condiciones salariales a tener en cuenta de este cargo para la estructuración de la tarifa.

Adicionalmente requieren que sea la persona encargada del mantenimiento de dicho sistema, este mantenimiento aplica para correctivo y preventivo?, quien asume los gastos de estos mantenimientos?

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

RESPUESTA:

Para establecer las condiciones salariales del administrador del sistema de control de acceso, en el anexo 2 se tiene establecido que el salario se debe proyectar como un puesto de vigilancia no armado 12 horas diarias de lunes a sábado.

Con respecto al mantenimiento preventivo será realizado por el administrador del sistema de control de acceso y el mantenimiento correctivo será contratado por la Universidad con empresas especializadas previo informe técnico del administrador del sistema de control de acceso.

Observación 3:

Numeral 2.2.2 Vigilancia Física:

- Por favor aclarar si los servicios Lunes a Viernes, Lunes a Sábados incluyen los días festivos.
- Puesto COORDINADOR OPERATIVO, solicitamos por favor informarnos las condiciones salariales a tener en cuenta de este cargo para la estructuración de la tarifa.
- Por favor aclarar la cantidad de motos a cotizar, teniendo en cuenta que es un servicio de vigilancia motorizada.

RESPUESTAS:

- Los servicios lunes a viernes, lunes a sábados SI incluyen los días festivos
- Para establecer las condiciones salariales del administrador del coordinador Operativo, en el anexo 2 se tiene establecido que el salario se debe proyectar como un puesto de vigilancia no armado 12 horas diarias de lunes a sábado.
- Para el servicio de vigilancia motorizado se requiere una sola motocicleta, adicionalmente la Universidad pagará el valor correspondiente establecido en los pliegos de la licitación tanto para la motocicleta del vigilante motorizado como por la motocicleta del supervisor de vigilancia destinado por el contratista.

Observación 4:

Numeral 2.2.4 Monitoreo y Mantenimiento de Alarmas, en dicho numeral informan que el mantenimiento debe ser preventivo y correctivo. En caso de presentarse el correctivo quien debe asumir los costos?

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

RESPUESTA:

Los costos del mantenimiento correctivo lo asume la Universidad en lo relacionado con los repuestos que se deban cambiar previa presentación de informe y aceptación del supervisor o interventor del contrato.

Observación 5:

Numeral 2.2.5 Conductor escolta, solicitamos por favor aclarar el horario a tener en cuenta para la liquidación de la tarifa ya que en dicho ítem informan que el escolta debe estar disponible de Lunes a Domingo y en el anexo 2 dice Lunes a Sábados sin festivos de 08:00-16:00 horas.

Adicionalmente por favor nos informen las condiciones salariales con las que se debe contratar el Escolta.

RESPUESTA:

Ver Adenda 2, numeral 2.2.5.

Observación 6:

Numeral 2.5 Supervisión, solicitamos por favor aclarar si la moto que se debe incluir en este numeral se debe cotizar conforme lo establecido en el Anexo 2. Es decir las dos motos incluidas en dicho anexo corresponden al servicio Motorizado y a este Supervisor?

Adicionalmente les recordamos que de acuerdo con la normatividad, específicamente en su artículo 4 del Decreto 4950 de 2007 establece que todos los elementos o valores agregados, deben ser objeto de cobro por parte de los proponentes.

Igualmente al respecto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la circular externa 014 del 17 de junio de 2008, numeral 6 expresa: "Servicios o bienes Adicionales. De conformidad a lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, estos deberán ser cotizados y propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezca a precios o valores reales y de mercado, y, por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos".

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Tal como lo enuncia, las dos motos se deben cotizar según lo establecido en el Anexo No. 2 - vigilancia motorizada y supervisor.

La Universidad en ninguna parte de los pliegos de la licitación está solicitando valores agregados. Es importante aclarar que lo relacionado con la supervisión, la Universidad solicita que la empresa contratista establezca la supervisión de manera exclusiva para la Universidad dado el tamaño de la planta física y del campus como la cantidad de hombres que requieren sean supervisados de manera permanente para lograr buenos resultados en la prestación del servicio.

Observación 7:

Numeral 2.7.1 Coordinador Interno de Seguridad, solicitamos por favor aclarar si este coordinador es el mismo que se describe en el anexo 2 como Coordinador Operativo. Adicionalmente informarnos el horario exacto ya que en el primero dice 8 horas diurnas Lunes a Sábados y en el Anexo 12 horas diurnas Lunes a Sábados.

RESPUESTA:

Ver Adenda 2, Numeral 2.7.1.

Observación 8:

Numeral 5.17.3 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, solicitamos muy respetuosamente a la entidad, tenga a bien aceptar que el proponente favorecido pueda aportar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley toda compañía de vigilancia debe poseer y que ésta sea válida como parte de este contrato.

RESPUESTA:

No se acepta, se requiere una póliza de responsabilidad civil extracontractual exclusiva para la Universidad.

En tal sentido el numeral 5.17.3 no sufre modificación.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR ESTATAL DE SEGURIDAD

1. Con relación al servicio de vigilancia motorizada se exige que la motocicleta con la que se preste el servicio debe ser de propiedad o leasing de la compañía, por lo que nos causa admiración la limitante generada con este tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que no resulta objetivo ni transparente limitar a los oferentes con requisitos que no afectan de manera alguna la calidad y prestación del

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

servicio, no existe normatividad ni exigencia por parte de los entes reguladores del servicio donde indique que las empresas debemos garantizar a nuestros clientes propiedad de vehículos o motocicletas. Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa la modificación de este requerimiento donde se permita el arrendamiento de vehículos o motocicletas para la prestación del servicio.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 5.6.5.2.

2. Con relación al numeral 2.7.7 Conductor escolta, se entiende que este perfil debe ser acreditado dentro de la oferta por medio de una certificación firmada por parte del representante legal de la compañía donde se indique se cumple con los requisitos exigidos, solicito a la universidad aclarar si es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA:

Para el cargo solicitado, deben aportar un certificado firmado por el representante legal en el que se indique que cumple con los requisitos exigidos.

3. Con relación al numeral 2.8 capacitación del personal, solicito a la entidad aclarar si dentro de este punto se debe presentar en la oferta algún programa de capacitación o si esto corresponde únicamente al oferente adjudicatario.

RESPUESTA:

En la oferta no se debe presentar un programa de capacitación, este numeral está dirigido únicamente para el oferente a quien se le adjudique el contrato.

4. Con relación al numeral 4.3.3 licencia de funcionamiento, en el párrafo dos, se requiere de la presentación de una certificación emitida por la Supervigilancia donde se indique que la licencia de funcionamiento se encuentra vigente, sin embargo es importante aclarar a la universidad que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa 375 de 2014 determina las únicas certificaciones que se emitirán, eliminando dicha certificación de vigencia de las licencias, por lo cual solicito a la universidad eliminar dicho requisito del pliego de condiciones. Observación esta que se hacer por segundo año consecutivo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, Numeral 4.3.3.

5. Con relación al numeral 4.5.3 Armamento, solicito a la universidad permitir el cumplimiento de este requisito con la presentación del listado de armas Emitido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, donde se especifica el número de armas con que cuenta la empresa oferente y detalles de cada una de las armas incluyendo vencimiento de su permisos de porte o tenencia. Debe tener en cuenta la universidad que el armamento es controlado por el DCCA no por la SVSP

RESPUESTA:

No se acepta según:

Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada)

“Artículo 104: INFORMACION A LA AUTORIDAD. Salvo lo dispuesto en otros artículos una vez obtenida o renovada la licencia de funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que se presenten en materia de personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección.”

Resolución No. 5614 del 14 de agosto de 2012 por la cual se establece los lineamientos generales y el mecanismo tecnológico para el reporte de novedades.

“Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución aplica a todos los vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

“Artículo 4 MECANISMO TECNOLÓGICO: Adóptese como único medio para reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.”

Circular Externa No. 18 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo asunto es: “RENOVA nuevo aplicativo para el reporte de información a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

“Se hace necesario emitir algunos lineamientos relacionados con la adopción del nuevo aplicativo para el reporte de la información a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

6. Con relación al numeral 5.6 Evaluación Técnica (Anexo 4), se establece la asignación de puntaje de acuerdo con el anexo 4, por el cual observamos lo siguiente:

- a. Sub numeral 5.6.1 APOYO OPERACIONAL EN EL ÁREA METROPOLITANA (PEREIRA, LA VIRGINIA, DOSQUEBRADAS) O A NIVEL NACIONAL, solicito a la entidad aclarar y justificar por qué la exigencia y limitante de participación en este numeral, realizando exigencia donde la empresa oferente debe contar con más 401 trabajadores en la ciudad de Pereira para adquirir la totalidad del contrato, teniendo en cuenta el esquema de vigilancia aportado por la universidad en el Anexo N° 2, se determina la necesidad de no más de 70 vigilantes para la prestación del servicio, este tipo de requisitos no garantiza un servicio de calidad, no son objetivos ni transparentes y genera desigualdad entre los oferentes.

Teniendo en cuenta los servicios de vigilancia que se prestan en la ciudad de Pereira, vemos un favorecimiento directo de la universidad con no más de dos empresas que pudiesen llegar a tener este número de Vigilantes en la ciudad de Pereira.

Por lo anterior solicito a la Universidad no limitar el proceso y garantizar igualdad de condiciones para los posibles oferentes y de esta manera modifique y permita que este sea un requisito donde se certifique y garantice que se contratará el personal necesario con el perfil requerido por la universidad en caso de resultar adjudicatarios.

Es importante que la universidad tenga en cuenta que los oferentes firmamos pólizas de seriedad de oferta lo cual garantiza que en caso de resultar adjudicatarios cumpliremos con lo ofertado, por tanto si certificamos compromiso de contratación del personal con el perfil requerido se convierte en una obligación para el adjudicatario.

RESPUESTA:

Se ajusta el criterio de calificación, ver Anexo No. 4 Modificado.

7. Numeral 5.6.5 Capacidad Operacional, Sub numeral 5.6.5. VEHICULOS, solicitamos a la universidad aterrizar los requerimientos para asignación de puntaje teniendo en cuenta la realidad de la operación, puesto que se establecieron requisitos fuera de contexto como los son 14 vehículos, donde 7 son deben ser de propiedad de la compañía y 7 deben ser en leasing, y de acuerdo con el esquema de seguridad únicamente son necesarios dos vehículos, saliéndose de contexto este tipo de requisitos, favoreciendo a compañías en

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

particular que cuentan con gran capacidad de vehículos que finalmente no serán necesarios dentro de la operación, reitero mi solicitud de aclarar, justificar y modificar estos requisitos.

Lo anterior en concordancia con el ARTÍCULO 7. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN del ACUERDO No. 05 (27 de febrero de 2009) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. "Principio de la Selección Objetiva: Por virtud de este principio se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."

Solicito a la universidad eliminar esta solicitud, ya que se está generando desigualdad y atenta de forma directa a la transparencia de proceso; transparencia por la que reza el estatuto de contratación de la universidad en su artículo 7 de los principios de la contratación y de la misma forma atenta con la ley de contratación 80 de 1993 adoptada en el artículo 25 del ACUERDO No.18 (14 de abril de 2009) POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN AJUSTES AL ESTATUTO DE CONTRATACION ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 005 DE 2009 5.10.2. EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ÁREA METROPOLITANA.

RESPUESTA:

Si bien el pliego de condiciones indica la cantidad de vehículos necesarios para la prestación del servicio de la presente licitación, los criterios de calificación en el Anexo 4 relacionados con Capacidad Operacional (Vehículos) nos permite conocer la capacidad de cada proponente. Razón por la cual no se acepta su observación.

8. Por ultimo sugiero a la universidad tener en cuenta que para el manejo de caninos las empresas deben contar dentro de su licencia con la autorización para el uso de los mismo, por cuanto recomiendo realzar esta solicitud dentro del pliego de condiciones, puesto que la universidad considera la prestación de esta servicio.

RESPUESTA

Ver Adenda 2, numeral 2.7.8.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR COORDINAR SEGURIDAD

OBSERVACIÓN 1: Con respecto a los numerales 2.2.1 y 2.7.2 **"2.2.1. Administración del sistema de control de acceso:** En la Universidad Tecnológica de Pereira se han implementado porterías y sistemas electrónicos para control de

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

acceso al campus. **Se requiere que la empresa que resulte favorecida con el contrato objeto de la presente licitación pública administre dicho sistema con un profesional en Ingeniería Electrónica, quien será el responsable del mantenimiento de los sistemas y de la implementación de las medidas adoptadas por la Universidad.”**

Solicitamos que el perfil para dicho cargo sea un Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico ya que como bien lo describe sus funciones será la persona responsable del mantenimiento y la implementación de las medidas adoptadas por la Universidad.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, Numeral 2.7.2.

OBSERVACIÓN 2: Con respecto al numeral “**2.2.3. Monitoreo de Cámaras – C.C.T.V:** Consiste en el Monitoreo de las cámaras que conforman el C.C.T.V. de la Universidad, deberá tener en cuenta que este servicio incluye: monitoreo y operación de las cámaras y equipos que conforman el C.C.T.V. Adicionalmente en dicha sala se deberán atender:

- Comunicaciones internas para temas relacionados con seguridad.
- Atención de la línea de emergencias de la Universidad.
- Apoyo al grupo de vigilantes tanto de planta como de su empresa.

Con respecto a este requisito, nos gustaría saber bajo que modalidad están vinculados este Grupo de Vigilantes, ya que la Normatividad y conforme al Decreto 356 de 1994, por el cual se Expide el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, No puede contratar personas directamente para que presten el servicio de vigilancia en razón a que la seguridad es una función pública primaria a cargo del Estado y a los particulares se les faculta el ejercicio de la Vigilancia y Seguridad Privada solamente en las condiciones y términos establecidos por la Ley.

Por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la Vigilancia en la medida que involucra la protección de vidas y bienes, exige que éstos servicios solamente puedan prestarse al amparo de una Licencia o Credencial que les otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (art. 2º del Decreto 356 de 1994).

Al igual encontramos que en el numeral **2.3** donde nacen referencia en un aparte del texto a los Vigilantes de Planta

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

“2.3. NORMAS PARA PRESTAR EL SERVICIO. El contratista deberá tener en cuenta en el esquema de seguridad a 12 vigilantes vinculados directamente a la planta de personal de la Universidad.

Es importante tener en cuenta que la empresa que resulte favorecida con el contrato debe suministrar a los vigilantes de planta de la Universidad equipos de comunicación y audífonos iguales a los asignados a su personal.”

Además según lo establece el artículo 91 del Decreto 356 de 1994, todas aquellas personas que contraten servicios de Vigilancia fuera de los parámetros legales serán sancionadas con multas que oscilarán entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo cual agradecemos la claridad frente a este requisito.

RESPUESTA:

La Universidad cuenta dentro de su planta de personal con 12 vigilantes quienes hacen parte de la planta administrativa de la Universidad, a quienes el contratista debe tener en cuenta dentro su esquema de seguridad. Para dar mayor claridad se anexan las funciones que les corresponde según el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Universidad.

MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
SERVICIOS

Versión: 2	Fecha: 2013-11-27	Código: SGC-MFR-1334-P
-------------------	--------------------------	-------------------------------

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
1. Denominación del cargo: Auxiliar Administrativo - Vigilante 2. Nivel: Asistencial 3. Grado: 19 4. Dependencia Jerárquica: Jefe de Servicios 5. Número de cargos con la misma denominación dentro de la unidad: 13
II. OBJETIVO
Vigilar y prestar servicio de seguridad a bienes muebles e inmuebles de la Institución.

OBSERVACIÓN 3: Con respecto al requisito en el numeral **2.7.7.1 del Escolta**, se debe de tener en cuenta la exigencia en el **Numeral 4.3** que la Empresa cuente con la autorización de dicha modalidad **“Escolta”** en su Licencia de funcionamiento.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, Numeral 4.3.3.

OBSERVACIÓN 4: Con respecto al **Numeral 4.3 REQUISITOS OBLIGATORIOS DE PARTICIPACIÓN en el 4.3.1 Registro Único de Proponentes- RUP-** “El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1510 de 2013, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito, deberá estar inscrito bajo la siguiente clasificación.”

Bienes y servicios	Clasificación (UNSPSC)
Servicios de Guardias	92121500 y sus productos asociados
Servicios de sistemas de seguridad	92121700 y sus productos asociados
Equipo de vigilancia y detección	46171600 y sus productos asociados
SE DEBEN DE INCLUIR COMO REQUISITO	
Dispositivos de control de seguridad	32151800 y sus productos asociados
Equipos de seguridad y control	46151600 y sus productos asociados

Con el fin de que se cumpla y puedan operar los Controles de Acceso y Seguridad.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.3.1.

OBSERVACIÓN 5: Con respecto al **Numeral 4.3.3. “Licencia de funcionamiento: EI PROPONENTE** deberá presentar en la propuesta fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento en las modalidades según el objeto de la presente licitación, es indispensable que como mínimo acredite las modalidades de vigilancia fija, móvil, con la utilización de armas de fuego y sin armas y medios tecnológicos - expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes.

Adicionalmente se requiere certificación con una vigencia no mayor a sesenta (60) días de que la licencia de funcionamiento se encuentra vigente al cierre de la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

presente licitación so pena de calificar la propuesta respectiva como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SER RECHAZADA.**”

Nos permitimos aclarar que la SUPERVIGILANCIA, conforme a la Circular Externa 375 de 2014 solo expedirá certificaciones conforme a:

Con base en lo anterior, la Superintendencia sólo certificará sobre las siguientes situaciones:

- Que se encuentra en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, y
- El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)

Las certificaciones que se expidan tendrán una vigencia de noventa (90) días.

La presente circular rige a partir de su publicación.


CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, Numeral 4.3.3.

OBSERVACIÓN 6: Con respecto al requisito del Numeral “4.5.14 Certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego: según lo establecido en la ley 1539 del 26 de junio de 2012, mediante la cual se implementó el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

El certificado debe ser expedido por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) a la cual estén afiliados los trabajadores.”

Dicha certificación conforme a la Circular Externa 185 de 2015 de la Supervigilancia:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

PARA: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL OPERATIVO QUE MANIPULA ARMAS DE FUEGO.

DE: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ASUNTO: CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFISICA PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

FECHA: 07-09-2015

La Honorable Corte Constitucional emitió en días pasados el comunicado de prensa No. 35 de Agosto 19 de 2015, anticipando que la exigencia de un certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego por parte de las personas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, no vulnera la libertad de escoger un oficio establecido en el artículo 26 de la constitución política.

La anterior decisión tiene que ver con el imperativo legal establecido en el artículo 1 de la ley 1539 de 2012, en virtud del cual, las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley estén vinculadas a los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el cual deberá ser expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.

Por lo cual no es la ARL, quien expide la Certificación, si no las Instituciones especializadas para dicho fin.

Adicional por el número de Servicios armados, se debe de tener en cuenta por lo menos contar con 40 certificaciones.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.5.14.

OBSERVACIÓN 7: Con respecto al Numeral 5.5 EVALUACION FINANCIERA “El análisis financiero es realizado por el Jefe de Gestión Financiera y/o el Tesorero de la Universidad.

Para la Evaluación se tendrá en cuenta los siguientes índices tomados del RUP.
Capital de Trabajo: Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Razón corriente: Mayor o igual a 1.10

Endeudamiento: menor o igual al 70%

Para continuar en el proceso licitatorio el oferente debe cumplir con los 3 índices.”

Encontramos que:

1. El nivel de Endeudamiento, está muy por encima de los informes presentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a los indicadores del Sector, donde encontramos que el Nivel de Endeudamiento debe ser inferior al 48%, por lo cual solicitamos que el mismo sea ajustado a la realidad del sector.
2. Al igual encontramos que la Razón corriente- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo como es la del pago de los salarios, dicho nivel debe ser =>al 2,0, por lo cual solicitamos que el mismo sea ajustado a la realidad del sector.

La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es:	Límite ¹²
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo

En caso de no tener en cuenta nuestras observaciones frente a dichos requisito por favor argumentar cual es el análisis administrativo y financiero para mantener dichos requisitos.

RESPUESTA:

COMITÉ FINANCIERO: Ver respuestas al final de este documento.

OBSERVACIÓN 8: Con respecto al requisito de VEHÍCULOS, solicitamos, que se permitan los vehículos a través de la modalidad de **arrendamiento** (para la calificación de dicho requisito) y en caso de ser adjudicado el contrato se asignaran los vehículos con las características iguales o superiores a lo solicitado, los cuales serán adquiridos y puestos a disposición para uso exclusivo de dicho contrato.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 5.6.5.2.

OBSERVACIÓN 9: Encontramos que en el Anexo 4, TECNOLOGIA EN COMUNICACIÓN. (Se requiere un total de 5 equipos), se le da mayor puntaje a los “Sistema de comunicación tipo avantel o similares” que a los Radios de Comunicación si tienen la misma funcionalidad cual es dicho argumento.

Además Cuando hacemos referencia a similares también están los Celulares?

RESPUESTA:

Los radios de comunicación convencionales solo ofrecen una comunicación cuyo alcance es limitado a diferencia de los tipo Avantel que ofrecen comunicación sin límites de distancia.

Los celulares son aceptados como equipos similares a los tipo Avantel.

OBSERVACIÓN 10: Con respecto al requerimiento del Numeral **4.5.9 Certificado del Ministerio de Trabajo**, solicitamos que dicha Certificación sea frente a: **NO REGISTRAR SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES**, conforme lo expide dicha entidad y no de forma abierta como se encuentra en los pliegos.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.5.9.

OBSERVACIÓN 11: Con el fin de que todos los proponentes nos encontremos en igualdad de condiciones frente a los precios del servicio, solicitamos que se tenga un valor de referencia frente a los salarios de los Auxiliares de Control de Acceso y el Escolta y así calcular dichos valores.

Conforme a lo dispuesto el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo y con el fin de que todos los oferentes podamos tener acceso a las propuestas de los demás, solicito que una vez cerrado el proceso, se permita tener acceso a las copias de las propuestas presentadas, el valor correspondiente a dicha emisión será pagado por parte de nosotros.

RESPUESTA

Ver Adenda 2, Numeral 2.2.1 y 2.2.5.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

En respuesta a su solicitud relacionada con permitir tener acceso a las copias de las ofertas presentadas, se le informa que esto es posible una vez se haga el cierre de la licitación y se den a conocer a los asistentes los nombres de los oferentes y los valores de las propuestas.

**OBSERVACIONES ENVIADAS POR ABOGADOS, CONSULTORES
EMPRESARIALES**

OBSERVACIÓN 1: En los numerales 2.2.1 y 2.7.2. **2.2.1. Administración del sistema de control de acceso:** se solicita que sea un Ingeniero la persona que administre dicho sistema, Solicitamos que se permita para dicho cargo sea un Tecnólogo Mecatrónico, para realizar dicha labor sin desmejorar en ningún momento el Servicio a prestar.

RESPUESTA

Se acepta, ver Adenda 2, Numeral 2.7.2.

OBSERVACIÓN 2: En el numeral **2.7.7.1 del Escolta**, solicitamos tener en cuenta la exigencia que la Empresa cuente con la autorización para realizar dicha labor Escolta en su Licencia, emanada por la autoridad competente.

RESPUESTA

Ver Adenda 2, Numeral 4.3.3.

OBSERVACIÓN 3: En el **Numeral 4.3 Requisitos obligatorios de participación**, no observamos que se incluyan las Clasificaciones:

Bienes y servicios	Clasificación (UNSPSC)
Dispositivos de control de seguridad	32151800 y sus productos asociados
Equipos de seguridad y control	46151600 y sus productos asociados

Requisitos indispensables para operar los controles de ingreso de la Universidad.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.3.1.

OBSERVACIÓN 4: Con respecto a los VIGILANTES DE PLANTA, de los cuales hablan los pliegos nos gustaría saber bajo que modalidad los tiene contratado o

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

vinculado la Universidad, ya que, la norma no permite la contratación directa. Por lo cual solicitamos nos aclare.

RESPUESTA:

La Universidad cuenta dentro de su planta de personal con 12 vigilantes quienes hacen parte de la planta administrativa de la Universidad, a quienes el contratista debe tener en cuenta dentro su esquema de seguridad. Para dar mayor claridad se anexan las funciones que les corresponde según el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Universidad.

MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
SERVICIOS

Versión: 2	Fecha: 2013-11-27	Código: SGC-MFR-1334-P
-------------------	--------------------------	-------------------------------

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
1. Denominación del cargo: Auxiliar Administrativo - Vigilante 2. Nivel: Asistencial 3. Grado: 19 4. Dependencia Jerárquica: Jefe de Servicios 5. Número de cargos con la misma denominación dentro de la unidad: 13
II. OBJETIVO
Vigilar y prestar servicio de seguridad a bienes muebles e inmuebles de la Institución.

OBSERVACIÓN 5: Con respecto al Numeral 5.5 Evaluación financiera. Solicitamos aclaración ya que no son acorde al estudio del mercado realizado por la Supervigilancia, por lo cual solicitamos que sean ajustados en el caso de Endeudamiento Conforme a los estudios debe ser igual o menor al 50%. Y en el caso de Liquidez debe ser igual o mayor al 2.

RESPUESTA:

COMITÉ FINANCIERO: Ver respuestas al final de este documento.

OBSERVACIÓN 6: Con el requisito de VEHÍCULOS, solicitamos que se permitan para la calificación la modalidad de arrendamiento de los mismos, adicional se permita adjuntar una certificación firmada por el Representante legal, que en caso

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

de ser adjudicado el contrato se proporcionarán motos con las características mínimas o superiores exigidas con exclusividad para la Universidad.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 5.6.5.2.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR VIGITECOL

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos aclarar a que hace referencia y en qué consiste la metodología descrita en el literal 5.2: "Los oferentes tienen un tiempo prudente antes de mejorar las propuestas, solicitar aclaraciones que considere necesarias con respecto al cuadro comparativo".

RESPUESTA

Se corrige, ver Adenda 2, Numeral 5.2.

OBSERVACIÓN 2:

Entendemos que así como en el literal 5.6.1 Apoyo Operacional, para los literales 5.6.2 Personal técnico mantenimiento de alarmas y 5.6.3 Personal Operador de Medios tecnológicos se debe certificar que están vinculados en el área metropolitana centro occidente. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA

Se aclara que en el numeral 5.6.3 no se exige que el Personal Operador de Medios Tecnológicos esté vinculado en el Área Metropolitana Centro Occidente.

OBSERVACIÓN 3:

Entendemos que el capítulo No 2 y el grupo de requisitos del literal 4.5 hacen parte del cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de evaluación en el literal 5.6 del pliego de condiciones, por lo que el perfil del operador de medios tecnológicos relacionado en el literal 2.7.4 es vinculante y hace parte de lo requerido en el literal 5.6.3 y anexo 4 para acceder al puntaje.

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

El numeral 2.7.4 indica que debe aportar un certificado firmado por el representante legal en el que se especifique que cumple con los requisitos exigidos del perfil.

El numeral 5.6.3 es claro en la forma como se asignará el puntaje para este criterio de calificación.

Se puede observar que la primera es una condición de obligatorio cumplimiento que debe ser ofertada y la segunda es un criterio de evaluación.

OBSERVACIÓN 4:

5.5 EVALUACIÓN FINANCIERA

Para la evaluación se tendrá en cuenta los siguientes índices del RUP.

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial.

Razón corriente: Mayor o igual a 1.10

Endeudamiento: menor o igual al 70%

Para continuar en el proceso licitatorio el oferente debe cumplir con los 3 índices.

A luz del comportamiento general de los indicadores del sector en el 2014 de acuerdo a la estadística que publica la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitamos tener en cuenta dicho informe y ajustar:

Razón corriente: mayor o igual a 1,65

Endeudamiento: menor o igual al 48%

Se relaciona link estados financieros del sector correspondientes al año 2014.

<http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=6846094>

RESPUESTA:

COMITÉ FINANCIERO: Ver respuestas al final de este documento.

OBSERVACIÓN 5:

La Ley 1341 de 2009. decreto 4948 de 2009 y la Resolución 202 de marzo de 2010 del ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones señala que todas las

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

empresas De Vigilancia y Seguridad Privada que a la vez prestan servicios de monitoreo de alarmas deben contar con la licencia de valor agregado y telemático o título convergente.

Para dar cumplimiento a la normatividad solicitamos a la Universidad solicitar a todos los proponentes anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para desarrollar la actividad de telecomunicaciones y uso del espectro radio eléctrico.

RESPUESTA:

Se elimina la condición establecida en el 4.5.11. en atención a que este tipo de licencias hacen parte de los requisitos que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada para su constitución previa, licencias y renovación; cuyo cumplimiento debe ser verificado por la SuperVigilancia y no por los usuarios del servicio. Lo anterior con base en la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 2852 de 2006 y aquellas que la modifican.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR SHATTER SEGURIDAD

Observación 1

En el numeral **2.2.4 Monitoreo y mantenimiento de alarmas** solicitamos a la entidad informar Cómo se acredita la estación remota para el monitoreo de alarmas que se instalará al interior de la Universidad con el fin de garantizar el respaldo en la recepción y respuesta ante situaciones que generen vulnerabilidad a la seguridad de la Universidad.

RESPUESTA

No se requiere acreditar sino realizar su instalación en el momento de ser adjudicado el contrato. Según lo establecido en el numeral 2.2. SERVICIOS A CONTRATAR, donde se encuentra incluido el monitoreo y mantenimiento de alarmas, el proponente que resulte favorecido deberá instalar una estación remota para el monitoreo de alarmas en la central de monitoreo al interior de la Universidad con el fin de garantizar respaldo en la recepción y respuesta ante situaciones que generen vulnerabilidad a la seguridad de la Universidad.

Observación 2

Solicitamos respetuosamente a la entidad, se aclare en la solicitud de la evaluación técnica y anexo 4, en el número de vehículos que deben estar acreditados para el

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

área metropolitana centro occidente, y disponibles para la prestación del servicio, ¿Cuántos vehículos deben estar acreditados dentro del área en mención para brindar apoyo a la supervisión del contrato?

RESPUESTA

Según el tercer párrafo del numeral **“2.3. NORMAS PARA PRESTAR EL SERVICIO...”**

...

El contratista prestará el servicio de reacción en un lapso no mayor a 15 minutos, las veinticuatro (24) horas al día, todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de comunicación y disponibles en el perímetro urbano del área metropolitana, interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional del Departamento de Risaralda.”

Y según lo establecido en el numeral **“5.6.5 CAPACIDAD OPERACIONAL:** Para aquellos proponentes que cumplan con los aspectos que a continuación se relacionan y que son requeridos para operar en el área metropolitana de Pereira, se le asignarán hasta 25 puntos, según los siguientes aspectos:” del cual hacen parte los vehículos.

Se asignará el puntaje de acuerdo al Anexo 4 Modificado y lo establecido en el numeral 5.6.5.2 en la Adenda 2.

Observación 3

En los Numeral 5.6.1, Apoyo Operacional, se solicita claramente que el personal vinculado en el anexo 4, debe estar vinculado al área metropolitana centro occidente (PEREIRA, LA VIRGINIA, DOSQUEBRADAS), entendemos entonces que para la asignación de puntaje, ¿el personal que se presente como operador en medios tecnológicos solicitado en el punto 5.6.3 también debe estar vinculado a esta área metropolitana?

RESPUESTA

Se aclara que en el numeral 5.6.3 no se exige que el Personal Operador de Medios Tecnológicos esté vinculado en el Área Metropolitana Centro Occidente.

Observación 4

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

En el punto 5.6.5. CAPACIDAD OPERACIONAL, la entidad solicita: para aquellos proponentes que a continuación se relacionan y que son requeridos para operar en el área metropolitana de Pereira, se le asignara hasta 25 puntos según los siguientes aspectos:

- SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL.
- VEHÍCULOS.

Entendemos entonces que para la asignación del puntaje se debe certificar que el proponente cumpla con estos requisitos en la mencionada área metropolitana de centro occidente.

RESPUESTA

Según el tercer párrafo del numeral **“2.3. NORMAS PARA PRESTAR EL SERVICIO...”**

...

El contratista prestará el servicio de reacción en un lapso no mayor a 15 minutos, las veinticuatro (24) horas al día, todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de comunicación y disponibles en el perímetro urbano del área metropolitana, interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional del Departamento de Risaralda.”

Y según lo establecido en el numeral **“5.6.5 CAPACIDAD OPERACIONAL:** Para aquellos proponentes que cumplan con los aspectos que a continuación se relacionan y que son requeridos para operar en el área metropolitana de Pereira, se le asignarán hasta 25 puntos, según los siguientes aspectos:” del cual hacen parte los vehículos.

Se asignará el puntaje de acuerdo al Anexo 4 Modificado y lo establecido en el numeral 5.6.5.2 en la Adenda 2.

Observación 5

En el numeral 4.3.3 Licencia de funcionamiento de los pliegos, para la solicitud del "certificado de vigencia" de la licencia de funcionamiento, esta ha sido eliminado por la SUPERVIGILANCIA mediante la Circular Externa N° 375, aclarando que la licencia contiene vigencia inmersa en su contenido.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Respetuosamente solicitamos a la Universidad exigir solamente copia de la licencia de funcionamiento expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA

Se acepta, ver Adenda 2, Numeral 4.3.3

Observación 6

En el punto 2.5 SUPERVISION, la entidad está solicitando a los proponentes asumir el costo del supervisor, es de aclarar que la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de conformidad con lo establecido en el artículo 4950 de 2007, en su artículo 4 reglamenta:

ARTÍCULO 4. Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1º, 2º, y 3º del artículo 2º del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.

Es claro entonces que las empresas o entidades públicas o privadas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada y que requieran SERVICIOS ADICIONALES, estos deberán ser cotizados a precios de mercado y a su vez deben ser contratados y pagados de esta manera.

Por lo anterior y en busca de una sana competencia y pluralidad de ofertas a la universidad, solicitamos que este servicio sea costado a valor mínimo autorizado por la Supervigilancia.

RESPUESTA:

En el numeral **2.1.1 Condiciones del servicio requerido** de los pliegos de condiciones en su ítem 2 establece:

“2. El contratista deberá además ubicar un supervisor motorizado en las Instalaciones de la Universidad para el control de su personal.”

Además el numeral 2.7.3., establece entre otras:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

“La Supervisión con que debe contar el proponente, son parte de su capacidad inherente a la prestación del servicio el cual no se identifica con costo específico ni adicional en la propuesta que presente.”

Según lo anterior la Universidad no está solicitando un servicio adicional dado que la supervisión hace parte de la capacidad inherente a la prestación del servicio.

Observación 7

Los indicadores financieros de una empresa es información clave para las entidades contratantes, para determinar la solidez y respaldo, consideramos que un endeudamiento menor al 48% es suficiente para garantizar la solidez económica de los posibles proponentes, además de lo anterior es de aclarar que el índice de endeudamiento exigido en el pliego de condiciones se sale de los promedios que manejan las empresas del sector y de los valores comúnmente solicitados en los procesos de licitación pública para la contratación de servicios de vigilancia.

RESPUESTA:

COMITÉ FINANCIERO: Ver respuestas al final de este documento.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR SEGURIDAD NACIONAL

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a la Universidad aclarar del numeral 2.2.2. Vigilancia física y del numeral 2.5 Supervisión, ¿cómo se acreditan las motocicletas a que hacen referencia?, si con la propuesta se debe adjuntar copia de las tarjetas de propiedad, Soat, inscripción en supervigilancia y fotografía de la motocicleta.

RESPUESTA

Se acepta, ver Adenda 2, Numeral 5.6.5.2.1

OBSERVACIÓN No. 2

En el Numeral 2.7.3, Supervisor, se exige

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

2.7.3. Supervisor: Coordinar las actividades del personal de vigilancia, supervisando y verificando las funciones que realizan, aplicando los procedimientos necesarios, para garantizar la seguridad, la protección de los bienes patrimoniales de la Universidad.

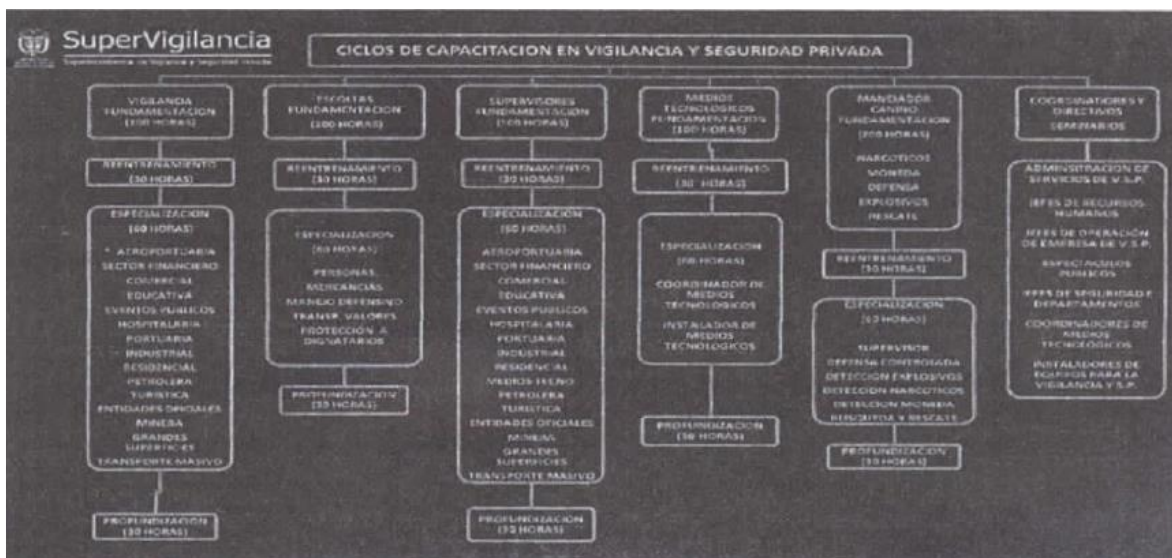
ROL	SUPERVISOR
FORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Bachiller - Curso de supervisor expedido por empresa o escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Certificado de formación y aprobación del nivel avanzado de vigilancia, expedido por empresa o escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Credencial vigente de supervisor o acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
EXPERIENCIA	Mínimo un año de experiencia como supervisor del servicio de seguridad y vigilancia

La Supervisión con que debe contar el proponente, son parte de su capacidad inherente a la prestación del servicio el cual no se identifica con costo específico ni adicional en la propuesta que presente.

NOTA: Para el cargo solicitado, deben aportar un certificado firmado por el representante legal en el que se indique que cumple con los requisitos exigidos.

En la sección de educación hacen referencia al certificado en nivel avanzado, solicitamos a la entidad que de acuerdo al plan de capacitaciones autorizado por las Supervigilancia PEIS, aceptar y solicitar el certificado de Reentrenamiento y/o especialización en supervisión en entidades oficiales y/o Profundización.

Ver imagen ciclos de capacitación en vigilancia y seguridad privada.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

RESPUESTA

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 2.7.3

OBSERVACIÓN No. 3

Se dispone en el punto 4.3.1 Registro Único de Proponentes -RUP que el oferente debe encontrarse clasificado de acuerdo a los códigos de la UNSPSC.

Así mismo en el punto 5.5. Evaluación Financiera los índices serán tomados del RUP.

En esta orden de ideas solicitamos a la Universidad se exija a los proponentes presentar RUP vigente y en firme con los códigos de la UNSPSC y para la verificación de la información financiera sea la contenida en el mismo (RUP), con corte a 31 de diciembre del 2015.

Lo anterior tiene fundamento legal en el Decreto 1510 de 2013 artículo 8, que al respecto señala "la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan /os efectos del RUP. "...y en cuanto a su firmeza para el año 2016, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012, mediante el cual "se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública" estableció que, las actuaciones inscritas en el Registro Único Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y social (RÚES), siempre y cuando no se haya interpuesto recursos alguno contra esta actuación.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.3.1.

OBSERVACIÓN No. 4

Respecto a lo exigido en el numeral 4.3.3 Licencia de funcionamiento de los pliegos, nos permitimos indicar que el "certificado de vigencia" de la licencia de funcionamiento fue eliminado mediante la Circular Externa N° 375 de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se da claridad a los vigilados del sector, acerca de los lineamientos y reglas que se deberán tener en cuenta para efectos de solicitud y expedición de certificaciones.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por lo anterior, solicitamos a la Universidad exigir solamente copia de la licencia de funcionamiento expedida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

RESPUESTA

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.3.3.

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitamos respetuosamente a la entidad para los indicadores financieros solicitarlos de acuerdo a los publicados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad ente regulador de este sector y que pueden ser consultados en la página web o en el siguiente link <http://www.supervigilancia.gov.co/?idcateQoria=67545>, a razón que los exigidos en el pliego de condiciones se sale de los promedios que manejan las empresas del sector y de los valores comúnmente solicitados en los procesos de licitación pública para la contratación de servicios de vigilancia. Ver imagen 1 y 2.

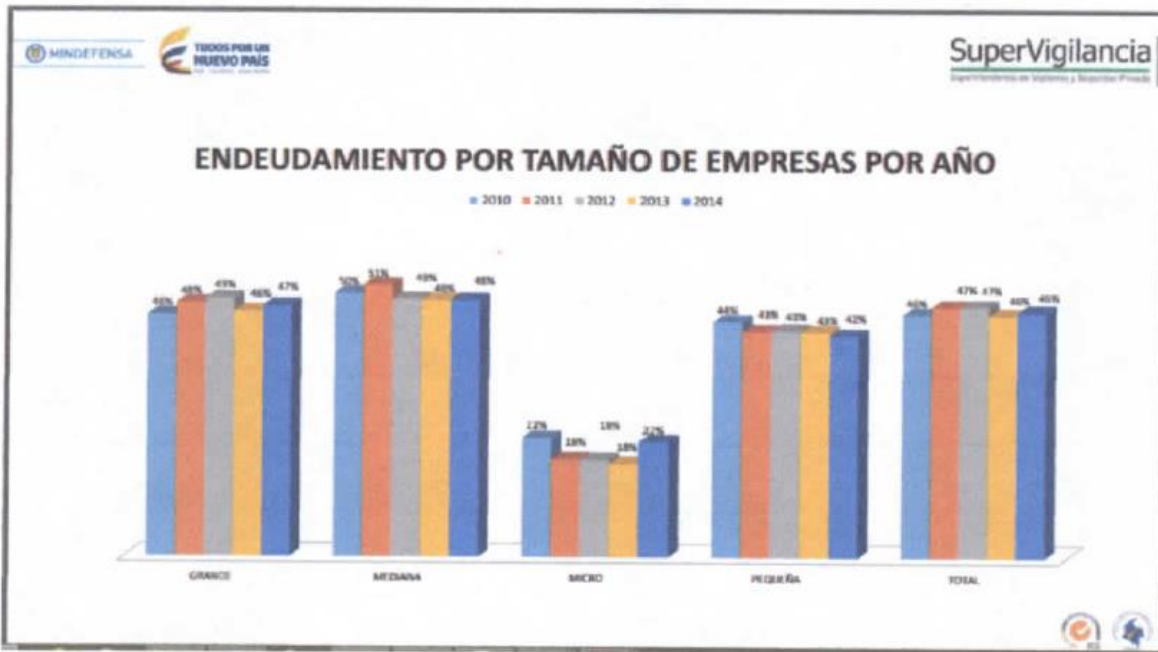


Imagen 1. Endeudamiento

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES**

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

LIQUIDEZ

LIQUIDEZ		2009	2010	2011	2012	2013	2014
RAZÓN CORRIENTE	Activo corriente / Pasivo corriente	1,59	1,59	1,58	1,52	1,61	1,65
	(Activo corriente - Inventario) / Pasivo corriente	1,54	1,54	1,54	1,49	1,58	1,61
CAPITAL NETO DE TRABAJO *	Activo corriente - Pasivo corriente	\$ 420.547	\$ 463.880	\$ 542.875	\$ 561.612	\$ 676.987	\$ 846.279

*Cifras en Millones de pesos

Fuente: Estados Financieros Reportados página web SVSP, con corte a 21-08-2015

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



Imagen 2. Liquidez

Teniendo en cuenta lo anterior Solicitamos sean ajustados los indicadores Financieros así:

- Endeudamiento: Sea igual o menor al 50%
- Liquidez: Mayor o igual a 1.65.

RESPUESTA:

COMITÉ FINANCIERO: Ver respuestas al final de este documento.

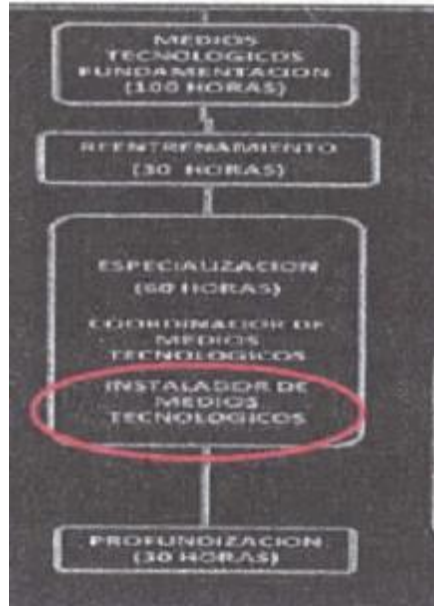
OBSERVACIÓN No. 6

En el punto 5.6.2 Personal Técnico mantenimiento de alarmas, se exige anexar "copia certificado que lo acredite como técnico en alarmas o técnico electrónico con experiencia en manejo y mantenimiento de alarmas".

Solicitamos se aclare que el personal técnico, según la Resolución N° 2600 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se refiere es a un técnico en medios tecnológicos y dicho requisito se acredita con un curso, especialización y/o actualización en el ciclo de operador de medios tecnológicos especialización instalador de medios tecnológicos en un centro de enseñanza o capacitación autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por lo tanto solicitamos a la Universidad aceptar certificaciones vigentes que estén dentro del ciclo de capacitaciones autorizado por las Supervigilancia PEIS para el personal técnico.



RESPUESTA

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 5.6.2

OBSERVACIÓN No. 7

Anexo 2: Oferta económica.

- a) El valor base de SMMLV está por debajo de la Circular de la Superintendencia de Vigilancia # 15 del 05-01-2016 con la cual se reguló la tarifa mínima, el valor correcto es \$ 689.455 y no \$689.454.
- b) La información de la columna H es igual a la de la columna J (Valor Mensual Año 2016), alguna de ellas debe contener otra información o será la misma.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES**

SMMLV	\$ 689,454	Incremento proyectado año 2017	7%		
ARMADO	VALOR MENSUAL AÑO 2016	VALOR JUNIO 01 DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016	VALOR MENSUAL AÑO 2016	VALOR ENERO DE 2017	TOTAL CONTRATO JUNIO 01 DE 2016 A ENERO 31 DE 2017
SI					
SI					

RESPUESTA

Literal a) Se acepta, ver Anexo No. 2 Modificado

Literal b) La información de la columna H debe ser igual a la de la columna J.

OBSERVACIÓN No. 8

Teniendo presente que el objeto del pliego de condiciones es integral:

1.1. OBJETO

Contratación de: **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD FÍSICA, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS, MONITOREO C.C.T.V., ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SUS SEDES ALTERNAS Y SERVICIO DE CONDUCTOR ESCOLTA PARA VEHICULO DE RECTORIA.**

Se solicita a la entidad validar el numeral 4.3.1 RUP, así:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1510 de 2013, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito, deberá estar inscrito bajo la siguiente clasificación.

Bienes y servicios	Clasificación (UNSPSC) http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion	-
Servicios de Guardias	92121500 y sus productos asociados	
Servicios de sistemas de seguridad	92121700 y sus productos asociados	
Equipo de vigilancia y detección	46171600 y sus productos asociados	

El oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego, cualquier falencia en este sentido, descalificará al proponente.

Buscando coherencia entre el objeto en el aparte "Administración del sistema de Control de Acceso" se solicita a la entidad incluir los códigos relacionados a continuación que hacen referencia con exactitud al manejo de dispositivos de control de acceso.

- **32 15 18 00:** DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD.
- **46 15 16 00:** EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.3.1.

OBSERVACIÓN No. 9

De acuerdo al Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, Capítulo U. Contratación a través de Licitación Pública, Artículo 36. Licitación Pública; se solicita respetuosamente a la Universidad Tecnológica de Pereira aplicar para la presente Licitación AUDIENCIA PÚBLICA así como se ha realizado en las licitaciones de años anteriores.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los precios del servicio de vigilancia y seguridad privada son regulados y que el sentido de la audiencia pública con varias rondas es obtener mejores precios en la adquisición de bienes y servicios, la administración de la Universidad decidió hacer el cierre del presente proceso licitatorio en sobre en virtud de la facultad que le otorga el mismo artículo 36 del Estatuto de Contratación, que dispone:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

“ARTICULO 36. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento mediante el cual la Universidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus ofertas en sobre cerrado y depositado en urna o Audiencia Pública, para seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad. La Licitación se hará cuando la contratación exceda los doscientos (200) SMMLV.” (Subrayado fuera del texto)

OBSERVACIÓN No. 10

4.5.11. Licencia del servicio de valor agregado y telemático o título habilitante convergente. La normatividad vigente sobre el tema es la ley 1341 de 2009 artículo 10 concordante con el Decreto 4948 de 2009 y la Resolución 202 de marzo de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinan quiénes están habilitados para proveer redes y servicios. Con base en este marco jurídico, las empresas que prestan el servicio de seguridad y vigilancia y que además prestan el servicio de monitoreo de alarmas el cual se lleva a cabo a través de redes celulares convencionales, sin alterarlas ni modificarlas ni operarlas, su utilización es posible mientras exista un contrato con un operador de telefonía móvil que le provea a la empresa de seguridad dicho servicio, caso en el cual, el obligado a solicitar autorización como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y a dar cumplimiento a las obligaciones que esa habilitación le impone, es el operador que presta el servicio de telefonía móvil y no la empresa de seguridad.

NO SUBSANABLE

Nos permitimos manifestar que el requisito 4.5.11 del pliego de condiciones, va expresamente en contravía de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2010, toda vez, que de conformidad con el establecido en estas normas, el servicio de alarma está catalogado como un servicio de telecomunicaciones de valor agregado independientemente de la red que se utilice para proveerlo.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, es necesario que el prestador del servicio de monitoreo de alarma como servicio de valor agregado debe estar obligatoriamente habilitado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, so pena de que la prestación de dicho servicio sea considerada ilegal, acarreando las sanciones a que haya lugar.

Así las cosas, y de acuerdo con lo ya expresado en reiteradas oportunidades por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en los últimos años, "...quien quiera proveer el Servicio de Monitoreo de Alarmas debe inscribirse y quedar incorporado en el registro TIC" y pagar los derechos y a tasas a que hay lugar, según concepto según Mintió, (ver adjunto)

Permitir que el prestador del servicio de monitoreo de alarma acredite su habilitación a través de la autorización de la red de telefonía móvil con la que tenga suscrito el

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

respectivo contrato, no solamente es violatorio de la ley, sino que permitiría y consentiría que el prestador del servicio de monitoreo de alarma evada el cumplimiento de sus obligaciones legales de habilitación y el pago de las tasas y derechos a los que por ley está obligado.

Solicito de esta manera, corregir el numeral 4.5.11, bajo el entendido que el proponente deberá adjuntar la correspondiente certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de que se encuentra habilitado para prestar el servicio de monitoreo de alarma.

RESPUESTA:

Se elimina la condición establecida en el 4.5.11. en atención a que este tipo de licencias hacen parte de los requisitos que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada para su constitución previa, licencias y renovación; cuyo cumplimiento debe ser verificado por la SuperVigilancia y no por los usuarios del servicio. Lo anterior con base en la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 2852 de 2006 y aquellas que la modifican.

OBSERVACIÓN No. 11

Numeral 2.7.7 Conductor escolta:

Solicitamos a la entidad aclarar Cómo se debe acreditar este perfil.

Adicionalmente, por nuestro conocimiento y experiencia consideramos que el valor cotizado para este cargo de \$ 1.564.756 es muy bajo para el tipo de perfil requerido con este valor no alcanza a cubrir el costo salarial y AyS, solicitamos a la entidad revisar y de ser caso estimar un valor superior para este cargo.

RESPUESTA

Ver Adenda 2, numeral 2.2.5

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ACTIVA L&L LTDA.

OBSERVACIÓN 1: En el Numerales 2.2.1. Administración del sistema de control de acceso: Solicitamos que el perfil para dicho cargo pueda ser: Un Técnico o Tecnólogo en Mecatrónica, sistemas o eléctrico ya que este perfil permitiría cumplir con las funciones inherentes del cargo.

RESPUESTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 2.2.1

OBSERVACIÓN 2: En el Numeral 4.3 REQUISITOS OBLIGATORIOS DE PARTICIPACIÓN en el 4.3.1 Registro Único de Proponentes- RUP- se 310,8'90 1290 deben de incluir las siguientes Clasificaciones para la operación en la Universidad

32151800 y sus productos asociados - Dispositivos de control de seguridad
46151600 y sus productos asociados- Equipos de seguridad y control

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.3.1.

OBSERVACIÓN 3: En el Numeral 5.5 EVALUACION FINANCIERA Los índices establecidos en dicho requerimiento no corresponden a la realidad del sector, el cual se debe de realizar a través del análisis del mercado (Sector Vigilancia) o los estudios y análisis realizados por Nuestro ente de control la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA:

COMITÉ FINANCIERO: Ver respuestas al final de este documento.

OBSERVACIÓN 4: Con respecto a los vehículos, solicitamos que se permitan los vehículos a través de la modalidad de alquiler.

RESPUESTA

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 5.6.5.2.

OBSERVACIÓN 05: En el requerimiento del Numeral 4.5.9 Certificado del Ministerio de Trabajo, pedimos que dicha Certificación sea frente a: NO REGISTRAR SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES. Ya que es en estos términos que regularmente se expide y permitiría blindar a la Universidad de forma integral y garantizar que el oferente seleccionado cumpla con la normatividad frente a este campo.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.5.9.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ATLAS

OBSERVACION 1: ITEM 2.2.4 MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad, aclaración en el Ítem 2.2.4 Monitoreo y Mantenimiento de Alarmas, quién asume el costo del servicio de internet (proponente o contratante), para instalar la estación remota para el monitoreo de alarmas en la central de monitoreo al interior de la universidad.

RESPUESTA

Dado que la estación remota se instalará en la Universidad, el costo del servicio de internet será asumido por la UTP.

OBSERVACION 2: ITEM 2.7.8 SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA.

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad incluir dentro de los documentos legales la acreditación de la Licencia de Funcionamiento el permiso para Operar Servicio de Vigilancia Canina y Servicio de Escolta, toda vez que en los pliegos hace referencia a la prestación de estos servicios en los siguientes numerales:

Item 2.7.8 Servicio de Vigilancia Canina
Item 2.7.7 Conductor Escolta

Puesto que si es adjudicado el proceso a una empresa que no cuenta en su licencia de funcionamiento con la autorización para operar con medio canino y servicio de escoltas, esta misma no Podría ejecutar servicio de vigilancia y seguridad privada con medio Canino y servicio de escoltas, puesto que no está autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para ello.

RESPUESTA

Para el servicio de vigilancia canina, ver Adenda 2, numeral 2.7.8”.

Numeral 2.7.7: Ver Adenda 2, numeral 4.3.3.

OBSERVACION 3: ITEM 5.9 SISTEMAS DE MOVILIZACION PARA LA REALIZACION DE RONDAS DIURNAS Y NOCTURNAS

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad Aclaración en el Ítem 5.9 Sistemas de Movilización para la realización de rondas diurnas y nocturna: A qué hace referencia cuando indica "el uso de dispositivos eléctricos de transporte con auto — balanceo", indica que este Ítem está incluido en el Anexo 4, sin embargo, no se evidencia esta calificación en

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

el mismo. "Sistema de movilización para la realización de rondas diurnas y nocturnas.

RESPUESTA

Revisar el Anexo 4 Modificado en SISTEMAS DE MOVILIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE RONDAS DIURNAS Y NOCTURNAS.

SISTEMAS DE MOVILIZACION PARA LA REALIZACION DE RONDAS DIURNAS Y NOCTURNAS	Hasta 2 dispositivo eléctrico de transporte con autobalanceo para Rondas de vigilancia.	4	15
	Hasta 3 dispositivos eléctricos de transporte con autobalanceo para Rondas de vigilancia.	8	
	Hasta 4 dispositivos eléctricos de transporte con autobalanceo para Rondas de vigilancia.	15	

OBSERVACION 4: ITEM 5.6.4. PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos a la entidad corregir en el Item 5.6.4.1. **NIVEL DE CAPACITACION DEL PERSONAL:** Vigilantes: La empresa que certifique tener vinculados el número de vigilantes relacionados en el Anexo No. 4, con ciclos de capacitación y entrenamiento conformados por cursos de reentrenamiento y especialización, cambiarlo por "**tener vinculados el número de vigilantes con ciclos de capacitación y entrenamiento conformados por cursos de reentrenamiento y/o especialización**" teniendo en cuenta que en el anexo No 4 **NIVEL DE CAPACITACION DEL PERSONAL** se discrimina individualmente asignación de puntaje para curso de reentrenamiento y curso de especialización.

RESPUESTA

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 5.6.4.1

OBSERVACION 5: VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA PROPONENTE O EN LEASING (AUTOS Y MOTOS)

Se establece puntaje para la propiedad de los vehículos utilizados para la prestación del servicio de Vigilancia, se consideran 2 aspectos a saber:

- Vehículos propiedad de la empresa proponente
- Vehículos utilizados por la empresa proponente y que se encuentran bajo sistema de Leasing

Para la asignación de puntaje se considerará la sumatoria de los 2 factores que más le convenga al proponente (propios y en leasing)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Se solicita muy respetuosamente reconsiderar este punto teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la prestación del servicio de seguridad y la contratación moderna permite utilizar figuras como renting, leasing o alquiler de vehículos, buscando con esto garantizar un parque automotor moderno y eficiente.

Por otro lado establecer la asignación de puntaje de dos formas diferentes (propios y en leasing), resulta excluyente. Solicitamos a la Entidad modificar la asignación de puntaje, ya que presentar el parque automotor por medio de renting o leasing no tendría que generar diferencia en la prestación del servicio siempre y cuando el vehículo esté al servicio de la empresa de seguridad las 24 horas del día.

Vehículos propios o en leasing con entidades financieras		15
Vehículos propios (Autos y motos)		
1 a 3 vehículos propios	3	
4 a 6 vehículos propios	7	
7 o más vehículos propios	10	
Vehículos en leasing con entidades financieras (Autos y motos)		
1 a 3 vehículos en leasing	1	
4 a 6 vehículos en leasing	3	
7 o más vehículos en leasing	5	

RESPUESTA

Con relación al renting o alquiler, ver Adenda 2, numeral 5.6.5.2.

Con relación a la asignación de puntaje, no se acepta. Se otorga mayor puntaje a vehículos propios en aras de reconocer el esfuerzo económico que realizan las empresas al adquirir este tipo de bien.

OBSERVACION 6: VIGILANCIA MOTORIZADA

En el Anexo No. 2 se considera **1 puesto 16 horas de vigilancia motorizada** de lunes a viernes y 11 horas los sábados, razón por la cual los proponentes deberán calcular el costo de dicho servicio en la sumatoria total de su propuesta. Este puesto de vigilancia deberá ser dotado de una motocicleta modelo 2014 o superior, 4 tiempos, y 124 cc o superior de propiedad de la empresa o en leasing y con emblemas de la empresa de seguridad, dicho puesto se considerará como un puesto de 16 horas armado. (Ver Anexo No. 4).

Se solicita muy respetuosamente aceptar la figura de leasing y/o renting.

RESPUESTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 5.6.5.2.

OBSERVACION 7:

- Cronograma Anexo No.1: Solicitamos a la Entidad dar claridad a las fechas establecidas para los ítem No.7 — 8-9, toda vez que están programadas para el mismo día.

RESPUESTA:

Ver Anexo No. 1 Modificado 2.

OBSERVACION 8:

- Propuesta Económica Anexo No.2 solicitamos a la Entidad informar si los servicios requeridos en el presente proceso son con o sin festivos.

RESPUESTA:

Las tarifas de los servicios solicitados en el anexo No. 2 – deben incluir los días festivos.

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA COOVIPRIQUIN C.T.A.

OBSERVACIÓN # 1

Asunto: numeral 4.5.3 Armamento

4.5.3. Armamento: La cantidad de armas se acreditará mediante reporte generado desde la base de datos de RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados), en donde conste el número de armas autorizadas con la respectiva licencia con que cuenta.

Solicitud: Adicional al reporte generado de la base de datos del RENOVA, pedimos a la entidad se solicite el listado del Departamento de Control Comercio de Armas y Municiones con una expedición igual o inferior a 30 días

RESPUESTA:

No se acepta según:

Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

“Artículo 104: INFORMACION A LA AUTORIDAD. Salvo lo dispuesto en otros artículos una vez obtenida o renovada la licencia de funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que se presenten en materia de personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección.”

Resolución No. 5614 del 14 de agosto de 2012 por la cual se establece los lineamientos generales y el mecanismo tecnológico para el reporte de novedades.

“Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución aplica a todos los vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

“Artículo 4 MECANISMO TECNOLÓGICO: Adóptese como único medio para reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.”

Circular Externa No. 18 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo asunto es: “RENOVA nuevo aplicativo para el reporte de información a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

“Se hace necesario emitir algunos lineamientos relacionados con la adopción del nuevo aplicativo para el reporte de la información a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

OBSERVACIÓN # 2

Solicitamos a la Universidad exigir a los oferentes el certificado de Aptitud Psicofísica de al menos cien (100) guardas de seguridad de acuerdo al Decreto 2368, el ministerio de Defensa que reglamentó la ley 1539 de 2012, donde se ordena que los vigilantes, escoltas y supervisores que porten armas de fuego tengan un certificado de aptitud psicofísica para ejercer sus labores.

RESPUESTA:

Se acepta, ver Adenda 2, numeral 4.5.14

OBSERVACIÓN # 3

Solicitud: En el numeral 5.6.3: Personal operado medios tecnológicos: “en caso de ser técnico o bachiller copia del título que lo acredite como tal”.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES**

5.6.3. PERSONAL OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

La empresa que certifique tener vinculados de manera directa personal técnico, o bachiller operador de medios tecnológicos, con una antigüedad mayor o igual a 3 meses, se le asignarán hasta 10 puntos según la relación establecida en el Anexo No. 4.

Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el valor que más beneficie al proponente.

La categoría con la cual el proponente obtuvo el puntaje deberá ser correspondiente con los trabajadores que laborarán en la central de monitoreo de la Universidad.

SE DEBE ANEXAR:

- Copia de la planilla de pagos de seguridad social de los 3 últimos períodos en donde aparezcan relacionados dichos trabajadores.
- Copia de certificado de capacitación en Operador de Medios Tecnológicos expedido por academia o institución acreditada para tal fin por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Anexar copia del listado del Personal Operativo Acreditado y registrado por empresa ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- En caso de ser técnico o bachiller copia del título que lo acredite como tal.
- Copia de contrato de vinculación a la empresa.

19	alturas.		
20	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS		10
21	Entre 3 y 5 Bachilleres o entre 1 y 2 Técnicos	4	
22	Entre 6 y 8 Bachilleres o entre 3 y 5 Técnicos	7	
23	Más de 9 Bachilleres o más de 6 Técnicos	10	

Pretensión: Se solicita a la Universidad tener otros niveles de educación del personal Operador de Medios tecnológicos como lo son Nivel educativo Tecnólogo o Profesional Universitarios tanto en el numeral 5.6.3 como en el anexo 4, teniendo en cuenta que son niveles educativos superiores a los solicitados en el pliego N° 5 de 2016.

RESPUESTA

No se acepta debido a que el nivel de formación requerido para este cargo es Bachiller o Técnico.

OBSERVACIÓN # 4

Consulta: ¿El profesional de Salud Ocupacional deberá tener un tiempo mínimo de vinculación con la empresa o basta con prestar la copia de la planilla de pago de seguridad social de los últimos 3 periodos?

RESPUESTA

El proponente solo deberá entregar lo que establece el numeral 5.10.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES**

OBSERVACIÓN # 5

El anexo 7 Relación de contratos vigentes

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES - ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD INSTITUCIONAL LICITACION PUBLICA No. 5 DE 2016 RELACION CONTRATOS DE TRABAJO VIGENTES ANEXO No. 7											
CONTRAT O No.	EMPRESA	CIUDAD	NOMBRE CONTACTO EMPRESA CONTRATANTE	TELEFONO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	No. PUESTOS				No. HOMBRES
							24	16	12	8	

En este formato se debe relacionar los contratos del área metropolitana centro Occidente.

RESPUESTA

El numeral 5.6.1. establece: “5.6.1 APOYO OPERACIONAL EN EL ÁREA METROPOLITANA (PEREIRA, LA VIRGINIA, DOSQUEBRADAS) O A NIVEL NACIONAL...”

...

El proponente podrá relacionar contratos del área metropolitana (Pereira, La Virginia, Dosquebradas) o a nivel nacional, en el caso en que unifique los contratos del área metropolitana con el de otras ciudades, se contemplará como nacional al momento de calificar”

OBSERVACIÓN # 6

Aclaración: Numeral 4.5.16.1

NOTA: Para el cálculo de las tarifas se debe hacer redondeo y eliminando los decimales.

4.5.16.2. Anexo No. 3 – Matriz cálculo de tarifas: Se debe entregar impreso y en medio magnético.

Se solicita a la entidad aclarar que el redondeo se realice en el valor total de la propuesta después de IVA ya que hacerlo antes puede generar que se incumplan las tarifas de la superintendencia.

RESPUESTA

Ver Adenda 2, numeral 4.5.16.1.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN # 7

Numeral 5.6.4.1 Nivel de capacitación del personal y Anexo 4.

El puntaje total dice que es 10, pero al sumar los vigilantes con curso de reentrenamiento con los de curso de especialización da una suma de 17, se solicita aclarar si existe un error en la sumatoria.

RESPUESTA

Ver Adenda 2, numeral 5.6.4.1

COMITÉ FINANCIERO

RESPUESTA

Una vez revisadas las observaciones presentadas por los proponentes:

- Coordinar Seguridad
- Abogados, consultores empresariales
- Shatter Seguridad
- Seguridad Nacional
- Activa L&L Ltda

Las cuales se refieren a las exigencias contenidas en el numeral 5.5. Evaluación Financiera del pliego de condiciones, el comité financiero para la presente licitación se permite aclarar que:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.¹

Ahora bien, la evaluación financiera se debe entender como un requisito habilitante dentro del proceso y no como un criterio de selección en sí mismo, por cuanto su principal propósito será el de garantizar la pluralidad de oferentes preservando en todo momento la estabilidad del proceso y la de permitir a la Universidad evaluar las

¹ Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2016
RESPUESTAS A OBSERVACIONES

ofertas de aquellos oferentes que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso desde el punto de vista de su capacidad financiera.

En consecuencia no se modificaran los índices solicitados pues los mismos se constituyen en los mínimos que deben cumplir los oferentes que deseen participar del proceso y los cuales fueron determinados luego de haber analizado el objeto del contrato, su valor, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado.

Por último y con el ánimo de brindar las claridades requeridas, las cifras evidenciadas en el Informe de estados financieros del sector para el año 2014 da cuenta de los promedios que manejan las empresas más no puede entenderse que los mismos deban ser acogidos por la Universidad como los indicadores a exigir pues reiteramos que en ejercicio de su autonomía se analiza las condiciones particulares del proceso y se procede a determinar los indicadores y sus valores.

COMITÉ EVALUADOR
19 de mayo de 2016